



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 55-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 16ENE2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

El Expediente N° 18115-2022, mediante el cual la señora **JOVANA MARGOT VALDERRAMA TORRE**, con **DNI N° 23271898**, interpone RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 398-2022-MSB-GM-GSH-UF y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N.º 398-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 17.08.2022, se declaró que existe responsabilidad por parte de **JOVANA MARGOT VALDERRAMA TORRE** y se resolvió multar a la administrada; **“Por contravenir o no cumplir con disposiciones municipales contenidas en ordenanzas, resoluciones administrativas, entre otros documentos”**; signado con Código L-003, contenido en la Ordenanza N° 589-MSB.

Que, el numeral 218.2) del artículo 218°, del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los plazos y recursos impugnatorios, señala: *“el administrado cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer los recursos administrativos contra el acto administrativo que considere le causen agravio”*.

Conforme a ello se tiene que, con fecha 06.12.2022, la recurrente, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa, registrado con Expediente N° 18115-2022 a través del cual solicita la revisión del expediente a efectos de verificar la notificación, dado que tomó conocimiento de manera circunstancial.

De la revisión de los actuados administrativos, se advierte que, la Resolución de Sanción Administrativa N° 398-2022-MSB-GM-GSH-UF, ha sido notificada con fecha 25.08.2022; contando a partir del día siguiente de la fecha de su notificación (26.08.2022), el plazo para impugnar fue hasta el 16.09.2022 y el presente Recurso Administrativo, ha sido interpuesto el día 06.12.2022, verificando que la recurrente, ha sobrepasado el plazo estipulado en el artículo 222° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que establece. *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto”*. En ese sentido, no corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de la materia, configurándose en el caso materia de autos, la presentación extemporánea del Recurso de Reconsideración incoado, motivo por el cual no cabe amparar lo solicitado.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el Recurso de Reconsideración interpuesto por **JOVANA MARGOT VALDERRAMA TORRE**, con **DNI N° 23271898**, con domicilio en; Jr. Rutherford Ernesto N.º 205, Mz.G, Lt.03 - San Borja, en contra de la Resolución de Sanción Administrativa N.º 398-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 17.08.2022, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la parte administrada, que contra la presente Resolución es posible la interposición del Recurso de Apelación ante el despacho de la Gerencia de Seguridad Humana dentro del plazo de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 200° del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, LPAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización

BDAM/lchh
C.C. UAD